

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Juan Pablo Arenivar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y con punto de Acuerdo para exhortar a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora a que informen a esta Soberanía sobre las acciones que han implementado con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales en materia de participación ciudadana.
- 5.- Posicionamiento que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, respecto a las 40 horas laborales.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.**

13 y 14 de abril de 2026. Folios 3648, 3651, 3652, 3653, 3655, 3657, 3659, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3670, 3672 y 3673.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Fronteras, Álamos, La Colorada, Moctezuma, Tubutama, Trincheras, Sáric, Mazatán, Hermosillo, Arivechi, Cananea, Divisaderos, Caborca, Santa Ana y San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la documentación que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

13 de abril de 2026. Folio 3649.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la documentación que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

13 de abril de 2026. Folio 3650.

Escrito del Presidente Municipal y de la Tesorera del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, sobre la recaudación de ingresos municipales adicionales o excedentes del ejercicio fiscal 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

13 y 14 de abril de 2026. Folios 3654, 3656, 3658, 3660 y 3668.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Moctezuma, Tubutama, Trincheras, Sáric y Arivechi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el informe analítico de los ingresos recaudados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en forma adicional y/o excedente. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

14 de abril de 2026. Folio 3661.

Escrito del Presidente Municipal de BÁCUM, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, recursos extraordinarios para el cumplimiento de una sentencia judicial. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

14 de abril de 2026. Folio 3662.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acta de Sesión de Ayuntamiento número 31, de fecha 13 de abril de 2026, misma que contiene diversos acuerdos con la No aprobación para su remisión al Congreso del Estado, de información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

14 de abril de 2026. Folio 3669.

Escrito de diversos usuarios y propietarios de vehículos clásicos y del Abogado representante del grupo, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la creación y regularización de un marco normativo que permita la expedición de placas especiales para automóviles y camionetas con una antigüedad de 30 años o más, dada la circunstancias y el número creciente de grupos en todo el Estado de agrupaciones de carros antiguos que ya están conformados como tal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

14 de abril de 2026. Folio 3671.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria número 22 de fecha 09 de abril de 2026, tuvo a bien aprobar, la fe de erratas al artículo 47 de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Caborca, Sonora, del ejercicio fiscal 2026, asimismo, solicita tenga a bien aprobar y posteriormente publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para que surta los efectos correspondientes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

15 de abril de 2026. Folio 3697.

Escrito del Gobernador Constitucional del Estado, asociado del Secretario de Gobierno y del Secretario de Hacienda, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, los documentos que conforman la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de manera cabal y oportuna. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HERMOSILLO, SONORA A 16 DE ABRIL DEL 2026

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Diputado Juan Pablo Arenivar Martínez**, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta Honorable Asamblea para someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un gobierno responsable con la ciudadanía es aquel que escucha atiende y abre espacios de participación, lo cual es vital si se busca entender las necesidades primordiales y reflejar un verdadero interés en quienes dan su confianza a un gobierno democráticamente electo.

Conforme al artículo cuarto de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, algunos mecanismos existentes, de participación son; el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Popular, la Consulta Vecinal, la Consulta Popular, el Presupuesto Participativo, las Agencias de Desarrollo Local y los comités de participación ciudadana. Estos mecanismos permiten abrir espacios de diálogo y consulta que orienten a un gobierno a mejorar su administración y destinar el recurso público a las necesidades más aclamadas o reclamadas.

En este sentido, el primer nivel de gobierno, el municipal, es el que tiene el contacto más directo con la ciudadanía, el que conoce de primera mano las problemáticas cotidianas. No se puede entender un gobierno democrático sin ciudadanos involucrados en sus decisiones. La verdadera transformación pública comienza cuando las y los ciudadanos no solo son escuchados, sino cuando sus decisiones se convierten en acciones concretas, es decir, en políticas públicas reales.

Formar parte de las decisiones sobre lo que necesita tu colonia, tu comunidad o tu municipio, es la esencia misma de una democracia participativa. Y es que, ¿Quién mejor

que las y los propios ciudadanos para conocer las necesidades de su entorno?. Son ellos quienes viven diariamente las carencias, quienes conocen las prioridades, quienes saben si lo que se requiere es una calle pavimentada, un parque digno, alumbrado público, mejora en la recolección de basura o inclusive espacios de convivencia. Por ello, es indispensable que su voz no solo sea tomada en cuenta, sino que tenga efectos reales en la toma de decisiones.

Es por ello que los mecanismos de consulta hoy existentes como la consulta vecinal y el presupuesto participativo son vitales para nuestra sociedad, sin embargo muchas veces lo que opinan los ciudadanos no es obligatorio para las autoridades, es decir, se escucha, pero no necesariamente se hace, como pasa actualmente con uno de estos mecanismos de participación. En lo que respecta a la consulta vecinal prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en su artículo 69, carece de efectos vinculantes, lo que limita su impacto y reduce este importante instrumento a un ejercicio meramente consultivo. Esta situación provoca desconfianza en los Sonorenses, al percibir que su participación no genera cambios reales.

Lo que hoy se propone es cambiar esto. Queremos que cuando los ciudadanos participen y decidan sobre las necesidades de su colonia o comunidad, el gobierno tenga la obligación de cumplir con el mandato de la ciudadanía. Además, buscamos que esta participación se realice antes de que los ayuntamientos definan en qué se va a gastar el dinero público.

También estamos planteando que exista más transparencia y rendición de cuentas, para que la gente pueda ver en qué se está gastando el dinero, cómo van avanzando las obras y si realmente se están cumpliendo los acuerdos. Y algo muy importante: que se utilicen herramientas digitales para que más personas puedan participar, sin dejar de lado los mecanismos presenciales.

Por ejemplo, pensemos en una colonia donde los vecinos tienen varias necesidades: algunos piden pavimentación, otros alumbrado y otros un parque. Con esta iniciativa, el ayuntamiento tendría que consultar directamente a los ciudadanos antes de hacer su presupuesto. Si la mayoría decide que lo más urgente es el alumbrado, entonces el gobierno estaría obligado a destinar recursos para esa obra. Y no solo eso: también tendría que informar periódicamente cómo va el proyecto, cuánto se está gastando y cuándo se va a terminar. De esta manera se busca que el gobierno deje de decidir solo y empiece a decidir junto con la gente, asegurando que cada peso que se gasta responda a lo que realmente necesitan las y los ciudadanos.

La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático moderno, al permitir que la ciudadanía incida directamente en la toma de decisiones públicas y forme parte activa en la construcción de su entorno, es por ello que con buscamos devolverle a la ciudadanía la confianza en sus instituciones, fortaleciendo

mecanismos que garanticen que su participación sea efectiva, vinculante y respetada. Asimismo, promovemos un gobierno activo, cercano y corresponsable, donde sociedad y autoridades trabajen de la mano.

En el ámbito constitucional, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente la obligación de los municipios de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la toma de decisiones públicas. Por su parte, el artículo 64, fracción XXXV BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone la obligación del gobierno del estado y los ayuntamientos destinar al menos el veinte por ciento del presupuesto de obra a decisiones derivadas de mecanismos de participación ciudadana, mientras que el artículo 136 del mismo ordenamiento establece que los Ayuntamientos deben garantizar dicha participación.

Un claro ejemplo de que este modelo es viable y genera resultados positivos para la ciudadanía lo encontramos en el municipio de Hermosillo, a través del programa de presupuesto participativo “CRECES”. Este ejercicio ha demostrado que cuando se le da voz real a la ciudadanía, los resultados son tangibles. Desde su implementación en 2022, ha logrado involucrar a más de 110 mil ciudadanos y concretar más de 170 proyectos en distintas colonias, con una inversión que supera los 180 millones de pesos. Tan solo en su edición más reciente, se registraron más de 72 mil votos, combinando participación presencial y digital, lo que refleja el interés genuino de la ciudadanía por ser parte de las decisiones públicas.

Este programa no solo ha democratizado el gasto público, permitiendo que las y los vecinos decidan directamente qué obras se realizan en sus comunidades, sino que también ha fortalecido la transparencia, la confianza institucional y la cohesión social. Además, ha contado con el acompañamiento de autoridades electorales, garantizando certeza y legitimidad en sus resultados. Ejemplos como este demuestran que no solo es posible implementar mecanismos de participación ciudadana efectivos, sino que estos generan mejores decisiones, mayor compromiso social y obras que realmente responden a las necesidades de la gente. Por ello, esta iniciativa busca que este tipo de ejercicios no sean casos aislados, siendo que es una disposición constitucionalmente obligatoria y debe de ser una práctica generalizada en todos los municipios del Estado.

En ese sentido, es importante señalar que no se pretende establecer disposiciones ajenas al marco constitucional, sino por el contrario, armonizar la legislación secundaria para hacer plenamente efectivos los derechos ya reconocidos en la Constitución, eliminando cualquier ambigüedad y garantizando su aplicación uniforme en todos los municipios del Estado.

Este tipo de reformas permiten cerrar la brecha entre lo que la ley establece y lo que realmente sucede en la práctica, asegurando que la participación ciudadana no sea discrecional, sino obligatoria, clara y efectiva en todos los Ayuntamientos de Sonora.

Con esta iniciativa, se busca avanzar hacia un modelo de gobierno más participativo, transparente y cercano a la gente, donde la voz de la ciudadanía no solo sea escuchada, sino respetada y ejecutada.

Es importante aclarar que esta iniciativa respeta plenamente la autonomía de los municipios, establecida en nuestra Constitución local y federal, ya que en ningún momento busca imponer decisiones desde otro nivel de gobierno. Al contrario, lo que se propone es fortalecer esa autonomía, brindando herramientas claras para que los propios ayuntamientos, dentro de sus facultades, puedan garantizar una participación ciudadana efectiva. Es decir, los municipios seguirán decidiendo, pero ahora lo harán de la mano de su gente, escuchando y tomando en cuenta de manera obligatoria lo que la ciudadanía necesita. Lejos de limitar su actuación, esta iniciativa les da mayor legitimidad, cercanía y respaldo social en cada una de sus decisiones.

Finalmente, es importante destacar que los grandes cambios no se logran de manera individual, sino con el esfuerzo conjunto de sociedad y gobierno. Con la participación activa de la ciudadanía, el compromiso de las autoridades y el fortalecimiento de nuestras instituciones, sólo así es posible construir comunidades justas, ordenadas y con mejores oportunidades para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 69 y 73; así mismo, se adicionan los artículos 73 bis, 73 ter, y 73 quáter a la la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

Los resultados de la consulta vecinal tendrán carácter vinculante para la autoridad competente, cuando participe al menos el porcentaje de ciudadanos que establezca esta Ley o la normatividad aplicable, debiendo las autoridades municipales acatar la decisión mayoritaria expresada.

Las autoridades municipales estarán obligadas a garantizar que los procesos de consulta vecinal se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia, máxima publicidad, inclusión y participación efectiva.

ARTÍCULO 73.- ...

La convocatoria correspondiente deberá:

- I. Publicarse y difundirse por la autoridad municipal con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su realización;**
- II. Difundirse obligatoriamente en las páginas oficiales de internet del Ayuntamiento, redes sociales institucionales y medios de comunicación de mayor difusión en el municipio.**
- III. Contener información clara, accesible y suficiente sobre el objeto de la consulta, las opciones a elegir, los mecanismos de participación y los efectos vinculatorios de los resultados.**

ARTÍCULO 73 BIS.- Los Ayuntamientos del Estado de Sonora deberán implementar mecanismos de participación ciudadana, incluyendo consultas vecinales o esquemas de presupuesto participativo, de manera previa a la elaboración de sus proyectos de presupuesto de egresos.

Dichos mecanismos deberán permitir que la ciudadanía determine las prioridades en materia de obra pública municipal. Para tal efecto:

- I. Los Ayuntamientos deberán destinar al menos el porcentaje establecido en la Constitución local para obra pública derivada de participación ciudadana;**
- II. Los resultados de estos mecanismos serán obligatorios para la integración del presupuesto de egresos municipal;**
- III. Los Ayuntamientos deberán garantizar procesos abiertos, incluyentes y transparentes;**
- IV. Se deberá publicar un informe que detalle los resultados de la consulta, obras seleccionadas, monto asignado y calendario de ejecución.**

Los Ayuntamientos implementarán los mecanismos previstos en el presente artículo en pleno respeto a su autonomía constitucional, garantizando su facultad de decisión dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de la obligación de atender e incorporar los resultados de la participación ciudadana en la definición de sus acciones de gobierno.

ARTÍCULO 73 TER.- Los Ayuntamientos estarán obligados a establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas respecto de las obras públicas determinadas mediante procesos de participación ciudadana.

Para tal efecto, deberán:

I. Publicar de manera periódica, en formatos accesibles, el avance físico y financiero de cada obra aprobada mediante consulta ciudadana;

II. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar el cumplimiento de metas, calidad y oportunidad de las obras;

III. Garantizar la participación de comités ciudadanos en la supervisión de la ejecución de las obras;

IV. Emitir informes trimestrales públicos que incluyan: Estado de ejecución, ejercicio del gasto, problemáticas detectadas, y acciones correctivas implementadas;

V. Publicar un informe final de resultados una vez concluida la obra;

ARTÍCULO 73 QUÁTER.- Los Ayuntamientos deberán implementar el uso de plataformas digitales y herramientas tecnológicas que faciliten, amplíen y garanticen la participación ciudadana en los procesos previstos en la presente Ley, garantizando la accesibilidad universal, incluyendo a personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad, cumpliendo con estándares de seguridad, protección de datos personales y certeza en los resultados.

Se deberá permitir la transparencia de los procesos de participación, integrar herramientas de seguimiento ciudadano sobre las decisiones adoptadas y sobre todo complementarse con mecanismos presenciales, a fin de evitar exclusión digital.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Ayuntamientos deberán adecuar su normativa en un plazo no mayor a 90 días naturales.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Ayuntamientos deberán implementar las plataformas digitales a que se refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Así mismo, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora a fin de que informen al pleno de esta soberanía sobre cuáles han sido los mecanismos de participación ciudadana implementados durante su administración y que resultados se han generado de las consultas vecinales y ejercicios de presupuesto participativo conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el los artículos 64 fracción XXXV-BIS y 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere la presente iniciativa con **punto de acuerdo** como de urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

DIP. SANLUISINO JUAN PABLO ARENIVAR MARTINEZ
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.